



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL MTRO. CÉSAR AUGUSTO PRIEGO DIONISIO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, Y LA LIC. ARIES EDITA PALACIOS AGUIRRE, DIRECTORA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO COLORADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA SEMARNAT” declara que:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

af

11



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

- 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal No. **00483** de fecha 15 de junio de 2021, registrada bajo el folio de autorización número **2889**, autorizada y emitida por la Dirección de Presupuesto y Banca, específicamente en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Dentro de la estructura orgánica administrativa de ésta Dependencia, se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", cuyo Titular, es el Mtro. César Augusto Priego Dionisio, quien designa a la Lic. Aries Edita Palacios Aguirre como Administradora del Contrato, o quien la sustituya en el cargo, asistida por la Lic. Ariadna López Villa, Subdirectora de Prestaciones, la cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica** número **IA-016000997-E44-2021**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26, fracción II, 28, fracción I, 42 y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el **27 de agosto de 2021**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 260,312 de fecha 30 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario No. 87 asociado al Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario No. 10 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 188,965, con fecha 12 de julio de 1994, bajo la denominación de "**AMAZING TOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**".
- 2.2. Mediante la Escritura Pública Número 1,926 de fecha 23 de febrero de 2005,



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría No. 238 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "**AMAZING TOYS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", para adoptar la de "**KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Distrito Federal, en el folio mercantil 188,965 con fecha 11 de mayo de 2005.

- 2.3.** Tiene como objeto social entre otros; el establecimiento, explotación y operación de toda clase de locales, parques y centros de esparcimiento, en los que se presten todo tipo de servicios dirigidos al entretenimiento, diversión, desarrollo y aprendizaje del individuo, así como la comercialización de productos para el entretenimiento de las personas y de todos aquellos que se consideren necesarios para el desenvolvimiento de dichos centros de diversión.
- 2.4.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **KME940630DR2**.
- 2.5.** No pertenece al sector de micro, pequeña o mediana empresa, debido a que sus rangos de empleados y montos de facturación anuales son superiores a los que marca la tabla de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 2.6.** Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7.** Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.8.** El **C. Armando Colorado Hernández**, en su calidad de Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública No. 54,918 de fecha 05 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario No. 181, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.9.** El **C. Armando Colorado Hernández**, en su carácter de Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para votar con clave de elector No. CLHRAR70122709H200, de nacionalidad mexicana, expedido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2021.
- 2.10.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

artículos 50 y 60, tercer párrafo de “LA LEY”, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de “EL PROVEEDOR”, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

- 2.11.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **01 de septiembre de 2021**, con número de folio **21NG6538356**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones fiscales de la empresa “**KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.
- 2.12.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de donde se desprende la **opinión positiva**, de fecha **01 de septiembre de 2021**, con número de folio **1630502731494597800584**, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de la empresa “**KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.
- 2.13.** De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000972292/2021**, de fecha **10 de septiembre de 2021**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT** respecto de la empresa “**KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”.
- 2.14.** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

de todas y cada una de las personas que intervienen en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

- 2.15.** Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. San Fernando No. 649, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14060, Teléfono: 59 1777 7600.

**3. "LAS PARTES"** declaran que:

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de "**LA LEY**", su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con "**LA SEMARNAT**", a prestar eficazmente y realizar hasta su total terminación el "**SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**". Para la ejecución del objeto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el Anexo "**Términos de Referencia**", que forma parte integrante del presente instrumento, conforme lo siguiente: Términos de Referencia de "**LA SEMARNAT**", Propuesta Técnica y Económica de "**EL PROVEEDOR**".

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

**"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "**LA SEMARNAT**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de retribución por los servicios, un monto mínimo de **\$125,632.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$20,101.12 (VEINTE MIL CIENTO UN PESOS 12/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de **\$145,733.12 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$157,040.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$25,126.40 (VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un monto total máximo de **\$182,166.40**



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

**"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

**(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.).**

El precio unitario de los servicios se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario (M.N.)	Total mínimo	Total máximo
Única	Boleto para adulto KidZania. Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	376	470	Pieza	\$98.00	\$36,848.00	\$46,060.00
	Boleto para niño KidZania. Incluye Box lunch, entrada a todos los establecimientos, seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	496	620	Pieza	\$179.00	\$88,784.00	\$110,980.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$125,632.00</b>	<b>\$157,040.00</b>	
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$20,101.12</b>	<b>\$25,126.40</b>	
				<b>Total</b>	<b>\$145,733.12</b>	<b>\$182,166.40</b>	

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**"LA SEMARNAT"** se reserva el derecho a solicitar las cantidades máximas.

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

**"LAS PARTES"** convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 10 de septiembre de 2021 y concluirá el día 31 de agosto de 2022.

### CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del día 10 de septiembre de 2021 y concluirá el día 31 de agosto de 2022.

El servicio deberá ser otorgado en cualquiera de los KidZania ubicados en la Ciudad de México, sin distinción.

Los boletos requeridos, serán entregados al Administrador del Contrato, Lic. Aries Edita Palacios Aguirre, Directora de Prestaciones y Servicios al Personal, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

### QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

**"LA SEMARNAT"** efectuará el pago en la moneda de curso legal, en los Estados Unidos Mexicanos en una sola exhibición de forma previa a la prestación total del servicio, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o sella la factura



## CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

Electrónica o CFDI, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Términos de Referencia" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "**EL PROVEEDOR**" deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica, remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato a las siguientes cuentas de correo: [aries.palacios@semarnat.gob.mx](mailto:aries.palacios@semarnat.gob.mx), o a la que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el Anexo "Términos de Referencia" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "**EL PROVEEDOR**", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "**LA SEMARNAT**", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura electrónica o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "**LAS PARTES**" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la factura electrónica o CFDI entregados por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presenten errores o deficiencias "**LA SEMARNAT**" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de "**LA LEY**". Una vez corregida la factura electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

#### SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su Anexo "Términos de Referencia", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización previa por escrito de "**LA SEMARNAT**" en los términos del último párrafo del artículo 46 de "**LA**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

LEY".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el **Anexo "Términos de Referencia"**, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será cubierto por "**EL PROVEEDOR**", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento (Administrador), deberá entregar a "**EL PROVEEDOR**" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**".

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de "**LA LEY**".

De conformidad con los artículos 57 de "**LA LEY**" y 107 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "**LA SEMARNAT**" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"**LA SEMARNAT**" a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el **Anexo "Términos de Referencia"**.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el Administrador del Contrato de "**LA SEMARNAT**" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **Anexo "Términos de Referencia"** prevista en la Cláusula **PRIMERA**



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA SEMARNAT**" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "**LA SEMARNAT**" no libera a "**EL PROVEEDOR**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "**EL PROVEEDOR**" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de "**LA LEY**", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "**LA SEMARNAT**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "**EL PROVEEDOR**" o a su Apoderado Legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "**EL PROVEEDOR**", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

"**LA SEMARNAT**" podrá acordar con "**EL PROVEEDOR**" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "**EL PROVEEDOR**" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "**LA SEMARNAT**" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "**EL PROVEEDOR**" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-**

**001/2021**

**"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".**

#### **CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "**LA SEMARNAT**", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "**EL PROVEEDOR**", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de "**LA LEY**", no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de "**LA LEY**".

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA SEMARNAT**".

**"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien "**EL PROVEEDOR**" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "**LA SEMARNAT**".

#### **DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "**LA SEMARNAT**" realice, de los pagos que haga a "**EL PROVEEDOR**", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

#### **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de "**LA LEY**" y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el Contrato, deberá presentar a "**LA SEMARNAT**", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

cumplimiento del Contrato, consistente en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del monto máximo del Contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de "**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**".

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

- A.** Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**LA SEMARNAT**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**LA SEMARNAT**".
- B.** Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C.** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA SEMARNAT**".
- D.** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1.** Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2.** Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3.** Copia del Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4.** Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5.** En su caso, la rescisión del Contrato y su notificación,
  - 6.** En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  - 7.** Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - 8.** Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I.** Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este Contrato.
- II.** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **NOVENA**, Verificación y aceptación de los servicios del



## CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

presente instrumento;

- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

En razón de la naturaleza de los servicios a contratar, la garantía de cumplimiento será divisible.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

### DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de "**LA LEY**".

"**EL PROVEEDOR**" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a "**LA SEMARNAT**" como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

### CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

**\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** que cubrirá los posibles daños al personal de "**EL PROVEEDOR**" que se encuentre dentro de las instalaciones de "**LA SEMARNAT**" o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "**EL PROVEEDOR**".

Una vez ocurrido el evento, "**EL PROVEEDOR**" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a "**LA SEMARNAT**" y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que se efectúen los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

### DÉCIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS

De conformidad con el artículo 53 de "**LA LEY**" y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento parcial o prestación deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo con lo establecido en los **Términos de Referencia**, se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no permitir el acceso a KidZania de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (Uno por ciento) del valor total del boleto.
Por suministrar los alimentos de forma incompleta, fríos o que no correspondan a las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (Uno por ciento) del valor total del boleto.
Por proporcionar los boletos con defectos de impresión, que no permitan el ingreso a KidZania.	1% (Uno por ciento) del valor total del boleto.

La deducción se aplicará en el Comprobante Fiscal Digital por Internet pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, "**EL PROVEEDOR**" podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos a favor de las Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre las cantidades indicadas sin incluir el I.V.A., correspondiendo al Administrador del Contrato el cálculo, notificación y aplicación de las mismas.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "**EL PROVEEDOR**" se haga acreedor de conformidad

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

con el artículo 53 de **"LA LEY"**; 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, aplicando una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de **"LA LEY"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de **"LA LEY"**, e independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"**, convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **"LA LEY"** y en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA SEMARNAT"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

- c. Si "**EL PROVEEDOR**" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si "**EL PROVEEDOR**" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador(a) del Contrato.
- e. Si "**EL PROVEEDOR**" suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador(a) del Contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si "**EL PROVEEDOR**" no proporciona a "**LA SEMARNAT**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si "**EL PROVEEDOR**" cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**LA SEMARNAT**".
- i. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si "**EL PROVEEDOR**" divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de "**LA SEMARNAT**".
- k. Si "**EL PROVEEDOR**" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**LA SEMARNAT**", durante la entrega de boletos, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PROVEEDOR**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**LA SEMARNAT**", en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de "**LA LEY**" y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

cumplimiento del Contrato.

- r. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato.

En caso de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "**LA SEMARNAT**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "**EL PROVEEDOR**" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

"**LAS PARTES**", convienen que para los efectos de que sea "**LA SEMARNAT**" quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que "**EL PROVEEDOR**", dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "**LA SEMARNAT**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA SEMARNAT**" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "**EL PROVEEDOR**".

Cuando se rescinda el presente contrato "**LA SEMARNAT**" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA SEMARNAT**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "**LA SEMARNAT**", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "**LA SEMARNAT**" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

establecido en el artículo 51 de "**LA LEY**".

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando "**LA SEMARNAT**" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "**LA SEMARNAT**" determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico. Si iniciada la rescisión "**LA SEMARNAT**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de "**LA LEY**", quedando facultada "**LA SEMARNAT**" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de "**LA LEY**", "**LA SEMARNAT**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VICÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "**LAS PARTES**" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "**LAS PARTES**", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de "**LA LEY**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** Penas Convencionales .

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA SEMARNAT**", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "**EL PROVEEDOR**" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea "**LA SEMARNAT**" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de "**LA LEY**" y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "**LA SEMARNAT**" procederá a reembolsar, previa solicitud de "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "**EL PROVEEDOR**".

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de "**LA LEY**", podrá solicitar de manera fundada y documentada a "**LA SEMARNAT**" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de "**LA LEY**". Para tal efecto pagará a "**EL PROVEEDOR**" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "**LA SEMARNAT**" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "**LA SEMARNAT**" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "**LA SEMARNAT**", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "**LA SEMARNAT**", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.



## CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

**"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".**

### CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de "**LA LEY**".

Para tales efectos, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar a "**LA SEMARNAT**" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar a "**LA SEMARNAT**" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "**EL PROVEEDOR**" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "**LA SEMARNAT**" a que se refiere el artículo 51 de "**LA LEY**". En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "**EL PROVEEDOR**".

### VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

### VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en "**LA SEMARNAT**" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "**LA SEMARNAT**" respecto de dicho

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021**

personal, "**EL PROVEEDOR**" exime desde ahora a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente "**LA LEY**" y su Reglamento.

En este sentido "**EL PROVEEDOR**" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "**LA SEMARNAT**" de cualquier reclamación por este concepto.

**VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar a "**LA SEMARNAT**" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA SEMARNAT**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

**"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".**

### CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios electrónicos y magnéticos, programas de computadora o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a **"LA SEMARNAT"**.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

### VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación



## MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

**"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".**

### CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento **"LA LEY"**.

### VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

### TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021

"SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021  
POR "LA SEMARNAT" POR "EL PROVEEDOR"

Lic. José Luis Torres Contreras  
Director General de Recursos  
Materiales, Inmuebles y Servicios

C. Armando Colorado Hernández  
Apoderado Legal de  
KidZania de México, S.A. de C.V.

Mtro. César Augusto Priego Dionisio  
Director General de Desarrollo  
Humano y Organización

Lic. Aries Edita Palacios Aguirre  
Directora de Prestaciones y Servicios al  
Personal, y Administradora del  
Contrato

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGDHO-001/2021, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "KIDZANIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.". - CONSTE.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## 1. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio para la realización de actividades recreativas en las instalaciones del centro de entretenimiento KidZania en la Ciudad de México.

## 2.- OBJETIVO GENERAL.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), requieren la prestación de servicios que permitan otorgar, a los hijos de las personas servidoras públicas de base, un espacio de entretenimiento infantil que se encuentre ubicado en la Ciudad de México, con motivo de la celebración del Día de Reyes 2021.

Lo anterior, con la finalidad de hacer cumplir las Condiciones Generales de Trabajo, así como para contribuir con actos sociales y festividades que fomenten la diversión, la unión familiar, el sano esparcimiento y la convivencia, que sean de interés para las niñas y niños menores de 13 años, y que permitan dar cabal cumplimiento al derecho de las prestaciones económicas de los Trabajadores de la SEMARNAT y de la CONAGUA.

## 3.- ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente (SEMARNAT) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se han agrupado para adquirir mediante una consolidación interna los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia.

## 4.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El proveedor realizará la prestación del servicio a través de la entrega de boletos que permitan el acceso a las instalaciones del centro de entretenimiento denominado "KidZania" dentro de los horarios establecidos. Asimismo, el proveedor tendrá bajo su cargo, cuenta y responsabilidad la custodia de las personas trabajadoras de base y sus hijos que asistan a KidZania, durante la vigencia del servicio, en el entendido de que deberá contar con la capacidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar cualquier eventualidad que pueda presentarse dentro del centro de entretenimiento, así como para asumir por sí o a través de KidZania cualquier costo que pudiera derivarse de accidentes ocurridos en su interior.

Asimismo, el proveedor deberá asegurarse de que KidZania cuente con:

- Personal para controlar el ingreso de los visitantes, y para atender y guiar a las niñas y niños en las diversas actividades que ofrece.
- Brazaletes de identificación para cada persona que entre al centro.
- Servicios de sanitarios limpios, suficientes y en buen estado, para las niñas y niños y de forma separada.
- Protocolos de sanitización.
- Servicio médico para cualquier emergencia y servicio de ambulancia.
- Señalizaciones y protocolos de seguridad necesarios de conformidad con las disposiciones de Protección Civil vigentes.

El proveedor, por sí mismo o a través de KidZania, deberá entregar a cada niño asistente y dentro de las instalaciones del centro de entretenimiento, un box lunch que consistirá en lo siguiente:

- Hot dog individual.
- Papas fritas de 18 gramos.
- Agua embotellada de 250 mililitros.

Los boletos que sean entregados deberán contar con todas las características predeterminadas por KidZania; sin embargo, el proveedor garantizará que se encuentren debidamente foliados y que cuenten con un código de reconocimiento. Asimismo, los boletos podrán ser utilizados dentro de los horarios establecidos en cualquier momento durante la vigencia del servicio; además deberán contar con fecha abierta de al menos un año, que se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del contrato.

Las cantidades de boletos requeridos son las siguientes:

Tipo de boleto	SEMARNAT		CONAGUA	
	Millón	Milardo	Millón	Milardo
Adultos	376	470	640	800
Niños	496	620	880	1,100
<b>Total</b>	<b>872</b>	<b>1090</b>	<b>1,520</b>	<b>1,900</b>

Los boletos deberán incluir la entrada a todos los establecimientos dentro de KidZania.

#### 5.- LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

- El servicio deberá ser otorgado en cualquiera de los KidZania ubicados en la Ciudad de México, sin distinción.
- Los boletos requeridos serán entregados al administrador del contrato y en los siguientes domicilios:

Ente público	Dirección	Persona Servidora Pública que recibirá los Boletos
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.	Aries Edita Palacios Aguirre, Directora de Prestaciones y Servicios al Personal.
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.	Cástulo Chávez Piedra Subgerente de Relaciones Laborales

- La entrega de los boletos podrá realizarse en bloques desprendibles o en tiras de 50 piezas.
- El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación del contrato.

- El proveedor se obliga sustituir en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el ingreso a las instalaciones de KidZania. Para lo cual, deberá señalar dentro de su propuesta el número telefónico o correo electrónico donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio por periodo de duración de la vigencia del servicio. La sustitución de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT ni CONAGUA.
- El proveedor se obliga reponer en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que se reporten como perdida. Para lo cual, deberá señalar el número telefónico o correo electrónico, donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio por periodo de la vigencia del contrato. La reposición de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT ni CONAGUA.
- El proveedor por sí o a través de KidZania, deberá contar con una póliza de seguro contra accidentes para terceros, cuyos beneficiarios serán las personas que cuenten con un boleto de acceso y que se encuentren dentro del centro de entretenimiento.

#### **6.- NORMAS APLICABLES.**

En lo que respecta a la entrega de box lunch, el proveedor deberá presentar en su proposición un escrito en el que manifieste que cumple con las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

#### **7.- VIGENCIA.**

El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

El contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de agosto de 2022.

#### **8.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición de forma previa a la prestación total del servicio y será en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2021 a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT y a la CONAGUA, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT y CONAGUA pospondrán al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará hasta haber entregado los boletos a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- El proveedor deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a lo siguiente:

Ente público	Nombre del área responsable	Contacto	Correo electrónico	Domicilio
SEMARNAT	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Aries Edita Palacios Aguirre Directora de Prestaciones y Servicios al Personal	aries.palacios@semarnat.gob.mx	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONAGUA	Subgerencia de Relaciones Laborales	Cástulo Chávez Piedra Subgerente de Relaciones Laborales	castulo.chavez@conagua.gob.mx	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

## 9.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por cantidad, debido al uso reiterado del servicio.

Partida	Descripción	Unidad de medida	SEMARNAT		CONAGUA	
			Cantidad mínima	Cantidad máxima	Vigencia mínima	Vigencia máxima
Única	Boleto para adulto KidZania. Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia.	Pieza	376	470	640	800
	Boleto para niño KidZania. Incluye box lunch, entrada a todos los establecimientos, seguro contra accidentes. 1 año de vigencia.	Pieza	496	620	880	1,100



La SEMARNAT y CONAGUA se reservan el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La SEMARNAT y CONAGUA serán responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 10.- TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por partida única a un solo proveedor.

#### 11.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT y a la CONAGUA, respectivamente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada al área de recursos materiales, finanzas o similar, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

Ente Público	Dirección de entrega de la garantía de cumplimiento
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT o la CONAGUA.

Se deberá considerar, además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

*Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la (dependencia u órgano desconcentrado), representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia u órgano desconcentrado) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;
- Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la (dependencia u órgano desconcentrado) otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;
- Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la (dependencia u órgano desconcentrado), hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
- La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la (dependencia u órgano desconcentrado), sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente;
- La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto de que la SEMARNAT o CONAGUA por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificadorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT ó de CONAGUA, éstos, a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 12.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.

- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT y a CONAGUA toda la documentación que contenga información propiedad de éstas, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Deberá de entregar reportes cada dos meses de los boletos utilizados, así como del Box lunch, hasta la vigencia del contrato.
- g. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- h. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y la CONAGUA.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### 13.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

#### 14.- DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no permitir el acceso a KidZania de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.
Por suministrar los alimentos de forma incompleta, fríos o que no correspondan a las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.
Por proporcionar los boletos con defectos de impresión, que no permitan el ingreso a KidZania.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

## 15.- PÓLIZA DE SEGURO.

El proveedor deberá entregar junto a su proposición un escrito en el que manifieste que en el caso de que resulte adjudicado presentará una Póliza de Seguro de Accidentes en General o Seguro de Responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a las personas servidoras públicas de base o a sus hijos, dentro de las instalaciones de KidZania, la cual deberá cubrir cualquier tipo de accidente.

Las características de la póliza de seguro serán las siguientes:

La cobertura del seguro deberá ser durante el año de vigencia de los boletos, por lo que, de ser necesario, el proveedor ampliará el plazo de la cobertura contado al día de la prestación del boleto para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño o su total resarcimiento; quedará a cargo del proveedor el pago de los deducibles. La Póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación del contrato.

En caso de que el proveedor ya cuente con un seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, podrá presentar copia de la misma, con la condición de que el personal de base y sus hijos tanto de la SEMARNAT como de CONAGUA que asistan a KidZania, sean beneficiarios preferentes, por lo que deberá tramitar el endoso correspondiente.

Asimismo, el proveedor se obliga a responder por cuenta propia frente a los afectados, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y/o a la CONAGUA ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en los siguientes domicilios:

Ente público	Nombre del área responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONAGUA	Subgerencia de Relaciones Laborales	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

## 16.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ente público	Administrador(a) del Contrato	Responsable de la Verificación de los Servicios	Domicilio
SEMARNAT	Aries Edita Palacios Aguirre <b>Directora de Prestaciones y Servicios al Personal.</b>	Ariadna López Villa <b>Subdirectora de Prestaciones</b>	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas  
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

Ente público	Administrador(a) del Contrato	Responsable de la Verificación de los Servicios	Domicilio
CONAGUA	Esther Martínez Bahena <b>Gerente de Personal</b>	Cástulo Chávez Piedra <b>Subgerente de Relaciones Laborales</b>	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

## 17.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT y/o la CONAGUA, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a la CONAGUA o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT y/o CONAGUA.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT y/o la CONAGUA durante la entrega de los boletos, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT o la CONAGUA, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.

- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### **18.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La SEMARNAT y/o la CONAGUA podrán dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, La SEMARNAT y/o la CONAGUA reembolsarán al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **19.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT y/o la CONAGUA, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **20.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y la CONAGUA, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por

ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## 21.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13y 15 de la Ley Federal del Trabajo o para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

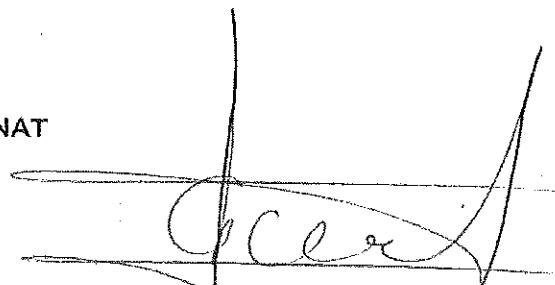
Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT y a la CONAGUA de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y el órgano desconcentrado mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT y la CONAGUA no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT y la CONAGUA.

## 22. FIRMAS DE CONFORMIDAD

Por la SEMARNAT

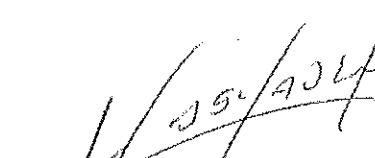


Aries Edita Palacios Aguirre  
Directora de Prestaciones y Servicios al personal



César Augusto Priego Dionisio  
Director General de Desarrollo Humano y Organización

Por la CONAGUA:



Cástulo Piedra Chávez  
Subgerente de Relaciones Laborales



Esther Martínez Bahena  
Gerente de Personal



**ANEXO A**  
**"FORMATO DE COTIZACIÓN"**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Nombre del proveedor:

Lugar y fecha:

Partida	Descripción	SEMARNAT		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
		Cantidad mínima	Cantidad máxima				
Única	Boleto para adulto KidZania. Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	376	470	Pieza			
	Boleto para niño KidZania. Incluye box lunch, entrada a todos los establecimientos, seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	496	620	Pieza			
LETRA (Monto máximo): _____ pesos M.N. ./100, IVA incluido					<b>Subtotal:</b>		
					<b>IVA:</b>		
					<b>Total:</b>		

Partida	Descripción	CONAGUA		Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
		Cantidad mínima	Cantidad máxima				
Única	Boleto para adulto KidZania. Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	640	800	Pieza			
	Boleto para niño KidZania. Incluye box lunch, entrada a todos los establecimientos, seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	880	1,100	Pieza			
LETRA (Monto máximo): _____ pesos M.N. ./100, IVA incluido					<b>Subtotal:</b>		
					<b>IVA:</b>		
					<b>Total:</b>		

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONAGUA.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

**Nombre y firma del representante legal**

*Note: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.*



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

ANEXO 1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Ciudad de México a 24 agosto de 2021

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica: IA-016000997-E44-2021

Dirección General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicio

SEMARNAT

PRESENTE:

ARMANDO COLORADO HERNANDEZ apoderado legal de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que hemos leído, comprendemos, aceptamos y tenemos la capacidad humana, tecnológica y financiera para cumplir con lo solicitado en los términos de referencia y las bases de la invitación a cuando menos tres personas IA-016000997-E44-2021.

**1.- NOMBRE DEL SERVICIO.**

Servicio para la realización de actividades recreativas en las instalaciones del centro de entretenimiento KidZania en la ciudad de México.

**2.- OBJETIVO GENERAL.**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Y LA COMISIÓN Nacional del Agua (CONAGUA), requieren la prestación de servicios que permiten otorgar, a los hijos de las personas servidoras públicas de base, un espacio de entretenimiento infantil que se encuentre ubicado en la Ciudad de México, con motivo de la celebración del Día de Reyes 2021.

Lo anterior, con la finalidad de hacer cumplir las condiciones Generales de Trabajo, así como para contribuir con actos sociales y festividades que fomenten la diversión, la unión familiar, el sano esparcimiento y la convivencia, que sea de interés para las niñas y niños menores de 13 años, y que permitan dar cabal cumplimiento al derecho de las prestaciones económicas de los Trabajadores de la SEMARNAT y de la CONAGUA.

**3.- ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN.**

La Secretaría del medio Ambiente (SEMARNAT) y la comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se han agrupado para adquirir mediante una consolidación interna los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia.

af

Abt



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

**4.- DESCRIPCION Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.**

KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. realizará la prestación del servicio a través de la entrega de boletos que permitan el acceso a las instalaciones del centro de entretenimiento denominado "KidZania" dentro de los horarios establecidos. Asimismo, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. tendrá bajo su cargo, cuenta y responsabilidad la custodia de las personas trabajadoras de base y sus hijos que asistan a KidZania, durante la vigencia del servicio, en el entendido de que deberá contar con la capacidad para reaccionar ante cualquier emergencia y poder solucionar cualquier eventualidad que pueda presentarse dentro del centro de entretenimiento, así como para asumir por sí o a través de KidZania cualquier costo que pudiera derivarse de accidentes ocurridos en su interior.

Asimismo, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá asegurarse de que KidZania cuenta con:

- Personal para controlar el ingreso de los visitantes, y para atender y guiar a las niñas y niños en las diferentes actividades que ofrece.
- Brazaletes de identificación para cada persona que entre en el centro.
- Servicios de sanitarios limpios, suficientes y en buen estado, para las niñas y niños y de forma separada.
- Protocolos de Sanitización.
- Servicio Médico para cualquier emergencia y servicio de ambulancia.
- Señalizaciones y protocolos de seguridad necesarios de conformidad con las disposiciones de protección Civil vigentes.

KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V., por sí mismo o a través de KidZania, deberá entregar a cada niño asistente y dentro de las instalaciones del centro de entretenimiento, un box lunch que consistirá en lo siguiente:

- Hot dog individual.
- Papas fritas de 18 gramos.
- Agua embotellada de 250 mililitros.

Los boletos que sean entregados deberán contar con todas las características predeterminadas por KidZania, sin embargo, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. garantizará que se encuentren debidamente foliados y que cuenten con un código de reconocimiento.

Asimismo, los boletos podrán ser utilizados dentro de los horarios establecidos en cualquier momento durante la vigencia del servicio; además deberá contar con fecha abierta de al menos de un año, que se contará a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del contrato.



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

Las cantidades de los boletos requeridos son las siguientes:

SEMARNAT		CONAGUA	
Tipo de boleto	Mínimo	Máximo	Mínimo
Adultos	376	470	640
Niños	496	620	880
Total	872	1090	1,520

Los boletos deberán incluir la entrada a todos los establecimientos dentro de KidZania.

5.- LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

- El servicio deberá ser otorgado en cualquiera de los KidZania ubicados en la Ciudad de México, sin distinción.
- Los boletos requeridos serán entregados al administrador del contrato y en los siguientes domicilios:

Ente público	Dirección	Persona Servidora Pública que recibirá los Boletos
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No.223 Piso 9, a la A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.	Aries Edita Palacios Aguirre. Directora de Prestaciones y Servicios al Personal.
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P.04340, ciudad de México.	Cástulo Chávez Piedra Subgerente de Relaciones Laborales.

- La entrega de los boletos podrá entregarse en bloques desprendibles o en tiras de 50 piezas.
- El plazo de entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación del contrato.
- KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. se obliga sustituir en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que presenten daños y que por dichas razones no puedan ser utilizados para obtener el ingreso a las instalaciones de KidZania. Para lo cual, deberá señalar dentro de su propuesta el número telefónico o correo electrónico donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio por periodo de duración de la vigencia del servicio. La



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

sustitución de los boletos no tendrás ningún costo para la SEMARNAT ni CONAGUA.

- KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. se obliga reponer en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud, los boletos que se reporten como perdida. Para lo cual, deberá señalar el número telefónico o correo electrónico, donde se deba reportar dicha anomalía, debiendo estar habilitado dicho medio por periodo de la vigencia del contrato. La reposición de los boletos no tendrá ningún costo para la SEMARNAT NI CONAGUA.
- KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. por sí o a través de KidZania, deberá contar una póliza de seguro contra accidentes para terceros, cuyos beneficiarios serán las personas que cuenten con un boleto de acceso y que se encuentren dentro del centro de entretenimiento.

**6.- NORMAS APLICABLES.**

En lo que respecta a la entrega de box lunch, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá presentar en su proposición un escrito en el que manifieste que cumple con las prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas y suplementos alimenticios conforme a lo señalado en la Norma oficial Mexicana NOM-251-SSA-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

**7.- VIGENCIA.**

El plazo de la entrega de los boletos requeridos será de 10 (diez) días hábiles contactados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

El contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del 2022.

**8.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición de forma previa a la prestación total del servicio y será en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2021 a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la SEMARNAT y a la CONAGUA, dentro de los 20 (veinte) días naturales contando a partir de la entrega del comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el comprobante Fiscal Digital por internet que presente KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT y CONAGUA pospondrán al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará hasta haber entregado los boletos a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.



RFC: KME940630DR2

KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV

IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

- El tiempo que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recuperación, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago de estos servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deba efectuarse por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá ser titular de una cuenta de cheques vigentes y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
- KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a lo siguiente:

Ente Público	Nombre del área Responsable	Contacto	Correo Electrónico	Domicilio
SEMARNAT	Dirección General de Desarrollo Humano y Organizacional	Aries Edita Palacios Aguirre Directora de Prestaciones y Servicios al Personal	aries.palacios@semarnat.gob.mx	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, a la A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México
CONAGUA	Subgerencia de Relaciones Laborales	Cástulo Chávez Piedra Subgerente de	castulo.chavez@conagua.gob.mx	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

		Relaciones Laborales		territorial Coyoacán, C.P. 04340 Ciudad Ciudad de México.
--	--	----------------------	--	---

**9. TIPO DE CONTRATO.**

De conformidad lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por cantidad, debido a uso reiterado del servicio.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	SEMARNAT		CONAGUA	
			Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Cantidad mínima	Cantidad Máxima
Única	Boleto para adulto KidZania. Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia	Pieza	376	470	640	800
Única	Boleto Para niño KidZania. Incluye box lunch, entrada a todos los establecimientos, seguro contra accidentes, 1 año de vigencia.	Pieza	496	620	880	1,100

La SEMARNAT y CONAGUA se reservan el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La SEMARNAT y CONAGUA serán responsables, por separado, de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**10. - TIPO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación será por partida única a un solo proveedor.

**11. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT y a la CONAGUA, respectivamente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada al área de recursos materiales, finanzas o similar, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

Ente Público	Dirección de entrega de la garantía de cumplimiento
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONAGUA	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México.

KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT o la CONAGUA.

Se deberá considerar, además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la (dependencia u órgano desconcentrado), representada por su (cargo y nombre del servidor)

of



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia u órgano descentrado) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente finanza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;
- Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la (dependencia u órgano descentrado) otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;
- Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. o de la (dependencia u órgano descentrado), hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
- La fianza se cancelará cuando KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la (dependencia u órgano descentrado), sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y
- La institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En el supuesto de que la SEMARNAT o CONAGUA por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la presentación de los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V., éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a la entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.



RFC: KME940630DR2

KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV

IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. a entera satisfacción de la SEMARNAT o de CONAGUA, éstos, a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**12.-OBLIGACIONES KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V.**

- a. Presentar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolverse a la SEMARNAT y/o CONAGUA toda la documentación que contenga información propiedad de éstas, que esté en posesión de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. o bajo su control directo o indirecto, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Deberá de entregar reportes cada dos meses de los boletos utilizados, así como del Box Lunch, hasta la vigencia del contrato.
- g. Responder por daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- h. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por internet, debidamente requisitado para su pago.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los boletos en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y la CONAGUA.



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**13.- PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega de los boletos, se le aplicara una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de retraso, calculado sobre el costo unitario de los boletos no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, correspondiente al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

**14.- DEDUCCIONES.**

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. incurra en incumplimiento parcial o deficiente se aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no permitir el acceso a KidZania de acuerdo con las características referidas en los Términos de Referencia.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.
Por suministrar los alimentos de forma incompleta, fríos o que no correspondan a	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

las características referidas en los Términos de Referencia.	
Por proporcionar los boletos con defectos de impresión, que no permitan el ingreso a KidZania.	1% (uno por ciento) del valor total del boleto.

Dichas deducciones se aplicarán por cada día natural en que sucedan y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones correspondientes al administrador del contrato.

#### 15.- PÓLIZA DE SEGURO.

KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. deberá entregar junto a su proposición un escrito en el que manifieste que en el caso de que resulte adjudicado presentará una Póliza de Seguro de Accidentes en General o Seguro de Responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a las personas servidoras públicas de base o a sus hijos, dentro de las instalaciones de KidZania, la cual deberá cubrir cualquier tipo de accidente.

Las características de la póliza de seguro serán las siguientes:

La cobertura del seguro deberá ser durante el año de vigencia de los boletos, por lo que, de ser necesario, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. ampliará el plazo de la cobertura contado al día de la prestación del boleto para que en su caso y de ser necesario se efectúe la reparación del daño o su total resarcimiento; quedará a cargo de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. el pago de los deducibles. La Póliza deberá ser expedida por una compañía



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

aseguradora establecida en territorio nacional, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación del contrato.

En caso de que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. ya cuente con un seguro de responsabilidad civil o seguro contra accidentes expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, podrá presentar copia de la misma, con la condición de que el personal de base y sus hijos tanto de la SEMARNAT como de CONAGUA que asistan a KidZania, sean beneficiarios preferentes, por lo que deberá tramitar el endoso correspondiente.

Asimismo, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. se obliga a responder por cuenta propia frente a los afectados, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y/o a la CONAGUA ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en los siguientes domicilios:

Ente público	Nombre del área responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
CONAGUA	Subgerencia de Relaciones Laborales	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo,, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México

16.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Ente público	Administrador(a) del Contrato	Responsable de la Verificación de los Servicios	Domicilio
SEMARNAT	Aries Edita Palacios Aguirre Directora de Prestaciones y Servicios al Personal.	Ariadna López Villa Subdirectora de Prestaciones	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, ala A, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

			Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
--	--	--	---

Ente público	Administrador(a) del Contrato	Responsable de la Verificación de los Servicios	Domicilio
CONAGUA	Esther Martínez Bahena Gerente de Personal.	Cástulo Chávez Piedra Subgerente de Relaciones Laborales	Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col.Copilco el Bajo, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México

**17.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**

La SEMARNAT y/o la CONAGUA, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.

of

Adt



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a la CONAGUA o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT y/o CONAGUA.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT y/o la CONAGUA durante la entrega de los boletos, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT o la CONAGUA, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**18. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

La SEMARNAT y/o la CONAGUA podrán dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, La SEMARNAT y/o la CONAGUA reembolsarán al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**19. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT y/o la CONAGUA, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**20. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y la CONAGUA, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un



RFC: KME940630DR2

KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV

IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**21.- RELACIÓN LABORAL.**

KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13y 15 de la Ley Federal del Trabajo o para los casos en que KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. declare que su personal está contratado a través de una subcontratación de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. exime a la SEMARNAT y a la CONAGUA de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y el órgano descentrado mencionados, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT y la CONAGUA no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V. a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT y la CONAGUA.

ATENTAMENTE

KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ARMANDO COLORADO HERNANDEZ

APODERADO LEGAL



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

**ANEXO A**

**"FORMATO DE COTIZACIÓN"**

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Nombre de KIDZANIA DE MEXICO S.A. DE C.V.:

Lugar y fecha: Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

SEMARNAT

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Boleto para adulto KidZania. Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	376	470	Pieza	\$ 98.00	\$ 36,848.00	\$ 46,060.00
	Boleto para niño KidZania. Incluye box lunch, entradas a los establecimientos, seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	496	620	pieza	\$ 179.00	\$ 88,784.00	\$ 110,980.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 157,040.00</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$ 25,126.40</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 182,166.40</b>



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

IMPORTE: Ciento ochenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 40/100 MN, más IVA.

CONAGUA

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Boleto para adulto KidZania.  Incluye seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	640	800	Pieza	\$ 98.00	\$62,720.00	\$ 78,400.00
	Boleto para niño KidZania.  Incluye box lunch, entrada todos los establecimientos, seguro contra accidentes. 1 año de vigencia a partir de su emisión.	880	1,100	Pieza	\$ 179.00	\$157,520.00	\$ 196,900.00
						SUBTOTAL	\$ 275,300.00
						IVA	\$ 44,048.00



RFC: KME940630DR2  
KIDZANIA DE MEXICO SA DE CV  
IA-016000997-E44-2021

SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
RECREATIVAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE  
ENTRETENIMIENTO KIDZANIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 24 de agosto de 2021

TOTAL	\$ 319,348.00
-------	---------------

IMPORTE : Trescientos diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 más IVA.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la presentación total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONAGUA.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos incluidos.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

KIDZANIA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

ARMANDO COLORADO HERNANDEZ

representante legal